

AÑO CIV, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

JUEVES 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

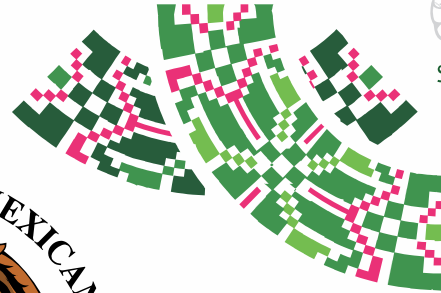
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA

04 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

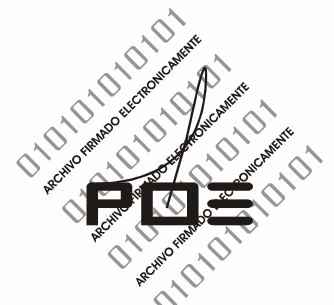
Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Acuerdo administrativo por el que se crea la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.



Responsable:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:

ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO**José Ricardo Gallardo Cardona**Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí**J. Guadalupe Torres Sánchez**

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar RodríguezDirectora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"Requisitos para solicitar
una publicación:• **Publicaciones oficiales**

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con dos días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• **Para cualquier tipo de publicación**

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido

Poder Ejecutivo del Estado**Secretaría de Comunicaciones
y Transportes.**

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LEONEL SERRATO SÁNCHEZ, secretario de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción III de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 36 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 23, 24 fracción I y II, 51, 52, 53, 54, 84, 85 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el 07 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

SEGUNDO.- Que el 03 de marzo del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en materia de transparencia.

TERCERO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día el nueve de mayo de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado, es de orden público y tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito Estatal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en los términos previstos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí establece que los sujetos obligados a que se refiere la misma deberán contar con Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna.

QUINTO.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es una dependencia de la administración pública centralizada con obligación de transparentar y permitir el acceso a la información de la dependencia, así como proteger y salvaguardar los datos personales que obren en su poder, por cual se propone la creación de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública con el fin de brindar y proporcionar el derecho de acceso a la información del usuario, obteniendo la herramienta de escrutinio en los asuntos de la Secretaría, y toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso a la información que solicite de cualquier entidad pública.

En mérito de ello, y con los fundamentos citados, tengo a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se integra el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con los titulares de las siguientes áreas o unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quienes deberán cumplir con los lineamientos determinados por la legislación aplicable:

- I. El Director General de Comunicaciones y Transportes,
- II. El Director de Transporte Colectivo Metropolitano, y
- III. El Director de Normatividad de la Dirección General de Movilidad, quien fungirá como su Presidente.

SEGUNDO.- Se crea la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuyo titular será responsable de desempeñar las funciones y atribuciones conferidos por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como las conferidas en el reglamento interno de la Secretaría, quien en ejercicio de sus funciones contará con una persona subdirectora que le auxilie en forma permanente, y le supla en sus ausencias temporales; así como con el personal de base y de confianza que determine la necesidad del servicio.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí estará adscrita al Despacho del Secretario.

CUARTO.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública recibirá las solicitudes de información en el domicilio y en la dirección de correo electrónico que se establezcan en la página de Internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con independencia de los diversos medios que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá competencia estatal, atendiendo por sí a las regiones en las que se organiza la Secretaría.

SEXTO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", en los estrados de las oficinas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de San Luis Potosí, así como en el portal de Internet de la propia dependencia, a saber: www.sctslp.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública se instalará el mismo día de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos el 19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; el Secretario de Comunicaciones y Transportes de Gobierno del Estado de San Luis Potosí,

LEONEL SERRATO SÁNCHEZ.

(RÚBRICA)